

**PROTOCOLO DE ACUERDO GOBIERNO-CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES  
SOBRE EL REAJUSTE DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL**

En Santiago, a 01 de Julio de 2014 el Gobierno representado por el Señor Ministro de Hacienda, don Alberto Arenas de Mesa y la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Javiera Blanco Suárez y la Central Unitaria de Trabajadores representada por su presidenta, doña Bárbara Figueroa Sandoval, su secretario general, don Arturo Martínez Molina; su vicepresidente don Nolberto Díaz Sánchez, y los consejeros don Guillermo Salinas Vargas; don José Manuel Díaz Zavala y don Osvaldo Soto Valdivia, continuando con la práctica de diálogo social, han acordado:

**I. Constitución Comisión Asesora Salarial del Mercado del Trabajo.**

Chile es un país caracterizado por su persistente desigualdad, por tanto, es muy relevante avanzar en mejorar las condiciones salariales de sus trabajadoras y trabajadores.

En este escenario, el salario mínimo seguirá siendo una de las herramientas de política pública necesaria para mejorar la condición de vida de los trabajadores más vulnerables, al asegurarles un piso de entrada al mercado laboral.

Por su parte, el Convenio N°131 de la OIT, sobre la fijación de salarios mínimos, suscrito por Chile, propone que éstos logren un equilibrio entre:

- a) "las necesidades de los trabajadores y sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país; del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo a otros grupos sociales; y
- b) los factores económicos, incluidos los requerimientos de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo".

Tomando como base lo que mandata el precitado Convenio las partes que suscriben este acuerdo convienen constituir una Comisión Asesora de análisis salarial del mercado del trabajo, cuyo objetivo será, en el plazo de 18 meses contados la suscripción del presente acuerdo, emitir un estudio sobre la situación salarial del mercado del trabajo chileno, considerando un diagnóstico así como

propuestas que permitan avanzar en garantizar que los ingresos del trabajo -en especial de los trabajadores que reciben salario mínimo- les permitan superar la situación de pobreza.

La Comisión Asesora se constituirá como una instancia amplia y representativa de los diversos actores del mundo del trabajo (representantes de la Central Unitaria de Trabajadores; representantes de los gremios empresariales, incluidos los representantes de la pequeña empresa); expertos (técnicos, académicos) y representantes gubernamentales.

Para el cometido de su función podrá requerir a los organismos públicos la información y los estudios que considere necesarios para cumplir el mandato encomendado. Esta Comisión Asesora tendrá una Secretaría Ejecutiva que servirá de instancia de comunicación y coordinación con los organismos públicos y privados relacionados con la materia y será responsable del cumplimiento de la agenda de trabajo de la Comisión, así como del registro y sistematización de sus audiencias y deliberaciones. Igualmente dicha instancia generará y mantendrá el material bibliográfico que requiera la Comisión y coordinará la ejecución de los estudios que dicha instancia encargue para el desempeño de su labor.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes ratifican que el trabajo de la precitada Comisión en caso alguno reemplazará las futuras negociaciones del salario mínimo entre las partes.

## **II. Envío proyecto de ley sobre Fortalecimiento Sindical y de la Negociación Colectiva.**

Conscientes que para reducir las desigualdades del mercado del trabajo es indispensable superar las diferencias que existen en las relaciones entre los trabajadores y los empresarios, el Ejecutivo comprometió en su programa de Gobierno, entre otras materias, el fortalecimiento sindical y de la negociación colectiva.

En el marco de dicho compromiso, las partes acuerdan que el proyecto de ley que abordará las materias enunciadas será enviado al Parlamento durante el último cuatrimestre del año 2014. Con todo, se realizarán los máximos esfuerzos para que su ingreso al Parlamento se materialice preferentemente en el mes de octubre del 2014.

### **III. Sobre Evolución del Ingreso Mínimo Mensual.**

En materia de evolución del salario mínimo se acuerda entre las partes alcanzar en un rango de 18 meses el monto comprometido de \$250.000 para el ingreso mínimo mensual. En este contexto, la progresión convenida es: \$225.000 a partir del 1° de julio 2014; \$241.000 a partir del 1° de julio 2015 y \$250.000 a partir del 1° enero del año 2016. Los porcentajes de los incrementos precitados se aplicarán igualmente, para cada uno de los períodos que se indican, para reajustar el ingreso mínimo mensual para mayores de 65 años y menores de 18 años, así como para el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales. Del mismo modo, los porcentajes asociados a los precitados incrementos se aplicarán para reajustar la asignación familiar, maternal y el subsidio familiar.

### **IV. Programa de Fiscalización del Ingreso Mínimo Mensual.**

Tomando en consideración la importancia que tiene garantizar que los empleadores cumplan con las obligaciones legales vinculadas al ingreso mínimo mensual (carácter de piso salarial obligatorio para jornada ordinaria laboral; la exclusión para su cómputo de los pagos asociados a horas extraordinarias, la asignación familiar legal, de movilización, de colación, de desgaste de herramientas, la asignación de pérdida de caja ni los beneficios en dinero que no se paguen mes a mes; la exigencia que el sueldo base no sea inferior al ingreso mínimo, entre otras) el Ejecutivo, a través de la Dirección del Trabajo (DT), llevará adelante un Plan Nacional de Fiscalización orientado especialmente a sectores productivos donde se constaten mayores denuncias.

**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Ministro de Hacienda

**JAVIERA BLANCO SUÁREZ**  
Ministra del Trabajo y Previsión Social

**BÁRBARA FIGUEROA SANDOVAL**  
Presidenta de la CUT

**ARTURO MARTÍNEZ MOLINA**  
Secretario Ejecutivo CUT

**NOLBERTO DÍAZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidente CUT

**GUILLERMO SALINAS VARGAS**  
Consejero CUT

**JOSÉ MANUEL DÍAZ ZAVALA**  
Consejero CUT

**OSVALDO SOTO VALDIVIA**  
Consejero CUT